



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



139

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°029 -2017-MPPA-A

Aguaytía, 10 de Octubre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

POR CUANTO:

El expediente interno N°09388-2017, de fecha 12 de setiembre del 2017, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 019 de fecha 10 de Octubre del 2017, el Informe N° 0221-2017-SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 18 de Setiembre del 2017, remitido por la Sub Gerencia de Formalización de Predios; Informe N° 0237-2017-GACTE-MPPA-A, de fecha 22 de Setiembre del 2017, el Gerente de Acondicionamiento Territorial; el Informe legal N° 494-2017-GAJ-MPPA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre **LA MODIFICACIÓN del ARTICULO 3º de la Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPPA-A; SOBRE DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL PARA LA TITULACION MASIVA Y COSTO POR DERECHO DE OTORGAMIENTO – TITULO DE PROPIEDAD INDIVIDUAL.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194º** "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, en su **Artículo 40º de la mencionada Ordenanza, establece que:** "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". (...).

Que, el **Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972**, estable que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, a través del Informe N° 0221-2017-SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 18 de Setiembre del 2017, el Sub Gerente de Formalización de Predios de la Comuna Provincial, remite la **propuesta de Modificación del Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPPA-A** - debiendo ser de la siguiente manera: Los poseionarios beneficiarios, para obtener el título de propiedad de parte de la municipalidad Provincial de Padre Abad, deberán presentar como requisitos los documentos siguientes:

1. FUT
2. Copia ampliada del Documento Nacional de Identidad de los cónyuges, según sea el caso.
3. Declaración Jurada de estado civil del beneficiario
4. Copia del libro legalizado del padrón de moradores de la organización social de base.
5. Constancia de Morador emitido por la autoridad de la organización social de base.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



138

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

6. Acta de Conformidad de colindancias.
7. Copia del plano aprobado de la ubicación del lote a titular.
8. Comprobante de pago por derecho de trámite.

Que, mediante Informe N° 0237-2017- GACTE-MPPA-A, la Gerente de Acondicionamiento Territorial de la Comuna Provincial, remite la **propuesta de Modificación del ARTICULO 3º de la Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPPA-A;** debiendo ser d la siguiente manera: Los posesionarios beneficiarios, para obtener el título de propiedad de parte de la municipalidad Provincial de Padre Abad, deberán presentar como requisitos los documentos siguientes:

1. FUT
2. Copia ampliada del Documento Nacional de Identidad de los cónyuges, según sea el caso.
3. Declaración Jurada de estado civil del beneficiario
4. Copia del libro legalizado del padrón de moradores de la organización social de base.
5. Constancia de Morador emitido por la autoridad de la organización social de base.
6. Acta de Conformidad de colindancias.
7. Copia del plano aprobado de la ubicación del lote a titular.
8. Comprobante de pago por derecho de trámite.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 inciso 8° establece que "**Son Atribuciones de Concejo Municipal: Aprobar, Modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**" y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el **VOTO en UNANIMIDAD** de los integrantes del Concejo Municipal y dispensa del trámite de lectura, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

MODIFICACIÓN del ARTICULO 3º de la Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPPA-A; SOBRE PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL PARA LA TITULACION MASIVA Y COSTO POR DERECHO DE OTORGAMIENTO – TITULO DE PROPIEDAD INDIVIDUAL.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA MODIFICACIÓN del ARTICULO 3º de la Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPPA-A; SOBRE PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL PARA LA TITULACION MASIVA Y COSTO POR DERECHO DE OTORGAMIENTO – TITULO DE PROPIEDAD INDIVIDUAL. Debiendo modificarse conforme a lo señalado por el Gerente de Acondicionamiento Territorial:

DICE – Artículo 3º.- Los posesionarios beneficiarios, para obtener el título de propiedad de parte de la municipalidad Provincial de Padre Abad, deberán presentar como requisitos los documentos siguientes:

1. FUT
2. Certificado Negativo de Propiedad (SUNARP)
3. Copia ampliada Legalizada o fedateada del Documento Nacional de Identidad de los cónyuges, según sea el caso.
4. Partida de Matrimonio en caso de casados o Declaración Jurada Notarial, que acredite su estado civil.
5. Constancia de posesión emitido por las autoridades del Centro Poblado, Caserío, Asentamiento Humano y/o Junta Vecinal, según sea el caso.
6. Acta de Conformidad de colindancias.
7. Certificado de posesión emitido por la Municipalidad Provincial de Padre Abad.
8. Copia del plano aprobado de la ubicación del lote a titular.
9. Comprobante de pago por derecho de trámite por titulación.

DEBE DECIR – Artículo 3º.- Los posesionarios beneficiarios, para obtener el título de propiedad de parte de la municipalidad Provincial de Padre Abad, deberán presentar como requisitos los documentos siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



132

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



1. **FUT**
2. **Copia ampliada del Documento Nacional de Identidad de los cónyuges, según sea el caso.**
3. **Declaración Jurada de estado civil del beneficiario**
4. **Copia del libro legalizado del padrón de moradores de la organización social de base.**
5. **Constancia de Morador emitido por la autoridad de la organización social de base.**
6. **Acta de Conformidad de colindancias.**
7. **Copia del plano aprobado de la ubicación del lote a titular.**
8. **Comprobante de pago por derecho de trámite.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Acondicionamiento Territorial y a todas las áreas involucradas, asimismo encargar a Secretaría General su distribución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www.munipadreabad.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Palacio Municipal a los Diez días del mes de Octubre del 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE

